PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 168 **PERIODO LEGISLATIVO** 2010

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION / ES Nº146 EN MAYORIA S/ ASUNTO Nº086/09 (PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL 26.370 (ESPECTACULOS PÚBLICOS)). ACONSEJA SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de : 17 JUN. 2010

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
Nº 6
Secretaría Legislativa

S/asunto Nº 086/09

DICTAMEN DE COMSION Nº 1 y 6
EN MAYORIA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11 JUN 2010
MESA DE ENTRADA
Nº 168 13:00 Hora

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales y la Comisión Nº 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativa y Derechos Humanos han considerado el Asunto Nº 086/09 Bloque U.C.R. Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional Nº 26.370 (Espectáculos Públicos) y; en mayoría por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
2
Secretaría Legislativa

s/Asunto Nº 086/09

Listado de firmantes

FRATE Roberto

LOPEZ, Osvaldo

COLLAVINO Ana Lía

FURLAN Ricardo

RAIMBAULT Manuel

LOFFLER Damian

PLUIS Gabriel

DE MARIA Verónica

DE HEZA Elida

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto Nº 086/09

DICTAMEN DE COMISION Nº 6
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos, ha considerado el Asunto Nº 086/09 Bloque del U.C.R. Proy de Ley Adhiriendo a la Nacional 26.370 (Espectáculo Público) y, en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 19 de Mayo de 2010

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

S/ asunto 086/09

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los términos de la Ley nacional 26.370, Reglas de Habilitación del Personal que Realiza Tareas de Control de Admisión y Permanencia de Público en Eventos y Espectáculos Públicos.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la Ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación y determinará en ella la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

S/ Asunto 086/09

F U N D A M E N T O

Señor Presidente:

Los fundamentos de este proyecto serán expuesto en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN 19 de MAYO 2009

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
6 6
SECRETARIA TECNICA

S/ Asunto 086 /09

Listado de Firmante de la Comisión Nº 6

Frate Roberto Secretario	Ricardo Furlan Vice- Presidente	DE MARÍA VERÓNICA Presidente
Ana Lía Collavino vocal	Gabriel PLUIS vocal	Elida DEHEZA vocal

PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 086

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09

EXTRACTO B. U. C. R. Proyecto de Ley adhirien do a la Ley Nacional 26.370. (Espectaculos Públicos).

Entró en la Sesión de: 16-04-09

Girado a Comisión Nº 6 y 1

Orden del día Nº

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

(Cap. 6 7 1)

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Es necesario establecer en el ámbito de la Provincia las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia en todo tipo de espectáculo, de público en general. La presente Ley tiene como objetivo principal su aplicación en todos los eventos en cualquier zona de dominio público o privado.

Las personas que tengan a su cargo el derecho de admisión y permanencia, serán personas capacitadas y reunir los requisitos básicos para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Nacional de tal manera que su trato no sea discriminatorio o arbitrario para las personas, ni colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión ni agraviarlos.

Dado los lamentables antecedentes que se conocen a lo largo y ancho de nuestro País, por los abusos cometidos, es que solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción del proyecto de Ley que propongo.

Dr. GABRIEL DANIEL RUIZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

2.2

PROYECTO DE LEY

Art. 1°: La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhiere a la Ley Nacional 26.370 de acuerdo a lo determinado por el artículo 33° de la citada Ley.
Art. 2°: El Poder Ejecutivo reglamentará la Ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación y determinará en la reglamentación, la autoridad de aplicación de la presente.
Art. 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. GABRIEL DANIEL PLUIS
Legislador Provincial
Poder Legislativo